



RENIEC



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000307-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000584-2025-USGCP/OAF/RENIEC (05AGO2025) y el Informe Técnico N° 000014-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC (04AGO2025), emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la reposición mediante el reembolso de un (1) bien mueble patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dado de baja mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", (en adelante la Directiva), a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "*A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía*



aseguradora; o, c) *Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada*”;

Que, el numeral 12.4, del artículo 12°, de la Directiva establece que, cuando el responsable de la reposición no responde a dicho requerimiento o no cumple con proponer un bien mueble con las características señaladas para la reposición, queda obligado al reembolso, el cual consiste en la entrega de una suma de dinero equivalente al valor comercial de dicho bien. ***El reembolso es aplicable también cuando exista imposibilidad de efectuar la reposición o por acuerdo entre la Entidad u Organización de la Entidad y el responsable de reponer el bien mueble patrimonial***;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 12.5, del artículo 12° de la Directiva, dispone que ***la determinación del valor comercial para el reembolso se sustenta en el Informe Técnico. Dicho valor es notificado al responsable de la reposición para que cumpla con el pago, estando la Entidad u Organización de la Entidad obligada a exigir el cumplimiento de las obligaciones, según el plazo y modalidad para el pago que se haya acordado, en caso no exista acuerdo, la Entidad u Organización de la Entidad establece el plazo y modalidad para el pago***;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC, de fecha 02ABR2024, en virtud a las recomendaciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante la Hoja de Elevación N° 000223-2024/OAF/RENIEC e Informe Técnico N° 003-2024/GME/USGCP/OAF/RENIEC, ambos de fecha 26MAR2024, se aprobó la baja patrimonial de una impresora para fotografías digitales con código patrimonial 740847751193 bajo la causal de Sustracción, la notificación correspondiente fue realizada mediante Hoja de Envío N° 000078-2024/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 03ABR2024 a la usuaria Yony Barreto Serrano para su reposición;

Que, mediante Informe N° 000003-2025/YBS/DRIAS/SDFI/RENIEC, de fecha 10JUL2025, la servidora Yony Barreto Serrano de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad (Cusco) manifestó a su jefatura el compromiso de reponer el bien mueble dado de baja mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC, por la causal de SUSTRACCION, solicitando en marco de los numerales 12.4 y 12.5, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la reposición mediante el reembolso, requiriendo se efectúe el descuento por planilla en 4 armadas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000584-2025/OAF/USGCP/RENIEC e Informe Técnico N° 0014-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que la solicitud presentada por la servidora Yony Barreto Serrano de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad (Cusco) se ajusta con la reposición mediante el reembolso por la sustracción de una (1) impresora para fotografías digitales dada de baja mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC, recomendando a este despacho en concordancia con los numerales 12.4 y 12.5 del artículo 12°, de la Directiva, se apruebe la reposición de dicho bien mueble patrimoniales mediante el reembolso el cual se acordó con la servidora Yony Barreto Serrano se efectúe dicha acción mediante el descuento por planilla en cuatro (4) partes por un valor total de Quinientos cuarenta y cinco con 54/100 Soles (S/. 545.54).

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reposición de un bien mueble patrimonial dado de baja mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC por la causal de sustracción, autorizándose el reembolso como medida resarcitoria que estará a cargo de la servidora **Yony Barreto Serrano** de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad (Cusco), cuyo plazo y modalidad de pago se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Gestión Personal de la Oficina de Potencial Humano realice el descuento que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución de Oficina a la servidora **Yony Barreto Serrano** de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad (Cusco), por acuerdo establecido entre el trabajador y empleador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial gestionar la notificación de la presente Resolución a la servidora **Yony Barreto Serrano** de la Sub Dirección de Fortalecimiento, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución de Oficina con todos los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Potencial Humano, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución y su anexo N° 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)



ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000307-2025/OAF/RENIEC

FICHA DETALLE TÉCNICO

Acto regulado por la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01

N°	NUMERO DE CUOTA	MODO DE REPOSICION	MODALIDAD DE PAGO	PLAZO DE PAGO	VALOR DE PAGO	USUARIO ENCARGADO DEL REEMBOLSO
1	PRIMERA	REEMBOLSO	DESCUENTO POR PLANILLA	04 ARMADAS	136.38	BARRETO SERRANO YONY; DNI° 44668124
2	SEGUNDA	REEMBOLSO	DESCUENTO POR PLANILLA		136.38	BARRETO SERRANO YONY; DNI° 44668124
3	TERCERA	REEMBOLSO	DESCUENTO POR PLANILLA		136.39	BARRETO SERRANO YONY; DNI° 44668124
4	CUARTA	REEMBOLSO	DESCUENTO POR PLANILLA		136.39	BARRETO SERRANO YONY; DNI° 44668124
TOTAL					545.54	

Nota: Reembolso de una (1) impresora para fotografías digitales sustraída y dada de baja mediante Resolución de Oficina N° 000073-2024/OAF/RENIEC, asignado a la servidora Yony Barreto Serrano como medida resarcitoria en marco de los numerales 12.4 y 12.5 del artículo 12°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.